



Exp. 2024/3075

DECRETO

Vista la petición formulada por la Parroquia San Julià de Argentona con CIF R0800514B para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de sus actividades de Cáritas durante el año 2024.

De conformidad con el que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPV en fecha 6 de junio de 2016 y viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto el borrador del convenio colaboración del año 2024 entre el Ayuntamiento de Argentona y Parroquia San Julià de Argentona-Cáritas.

Vista la memoria de la Concejala de acción social y el informe técnico de la Educadora Social del día 11 de julio de 2024

Visto el informe jurídico de la Jefa de Negociado de Servicios Personales de fecha 26 de julio de 2024 favorable con condicionantes por la concesión de la subvención nominativa a favor de la Parroquia San Julià de Argentona por el proyecto "Cáritas Parroquial", por el año 2024, si bien hay que tener en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los condicionantes expuestos.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de agosto de 2024 de conformidad con observaciones que dice:

"Se tienen que tener en cuenta y enmendar las observaciones indicadas por la jefa de negociado de servicios personales en su informe de fecha 26 de julio de 2024"

La jefa de unidad de Servicios Sociales ha realizado informe complementario el 9 de agosto de 2024 para enmendar las observaciones indicadas al informe jurídico de la Jefa de Negociado de Servicios Personales que literalmente dice:

"Este informe complementario responde a las observaciones hechas por la jefa de negociado de Servicios Personales en relación a la aprobación del convenio de colaboración



y de concesión de subvención nominativa a favor de la Parroquia San Julià de Argentona (Cáritas) por el año 2024.

Sobre la declaración de Órganos Directivos e ingresos de los Altos Cargos

- Observación: No hay cargos directivos o de administración (no constan en la declaración órganos directivos). No se especifica en la declaración responsable de ingresos de los altos cargos de la entidad sus datos que se tienen que presentar dado que el importe de la subvención excede los 10.000€.

- Respuesta: La normativa vigente permite a las entidades sin ánimo de lucro presentar una declaración simplificada en caso de que los cargos directivos no perciban ningún tipo de remuneración. En este caso, la Parroquia San Julià de Argentona ha informado que sus órganos directivos no reciben compensaciones económicas, por lo cual no hay datos específicos a declarar. Así mismo, la normativa (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno) no obliga a declarar ingresos si no hay.

Sobre la ocupación de la vía pública por *containers de ropa

- Observación: El convenio contiene una autorización de ocupación de espacio público cuando al convenio establece como una de las actividades que la entidad firmante lleva a cabo: "Instalación y gestión de contenedores de ropa en el municipio destinada a su ropero social hasta que el Ayuntamiento de Argentona licite la adjudicación." De forma que se produce un aprovechamiento espacial a favor de la entidad que se tiene que otorgar por medio del procedimiento previsto en la normativa reguladora de los bienes locales.

- Respuesta: La normativa reguladora de los bienes locales (Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña) permite la cesión temporal de uso de espacios públicos para actividades de interés social sin necesidad de licitación previa, siempre que se justifique el interés público y social de la actividad. La instalación de contenedores de ropa por parte de Cáritas tiene un claro interés social para el municipio, puesto que contribuye a la recogida y redistribución de ropa entre los colectivos más vulnerables.

Según la ordenanza fiscal n.º 13 de ocupación de vía pública, las entidades sin ánimo de lucro están exentas de dicha tasa.

El Ayuntamiento de Argentona acordará con la entidad la distribución de los contenedores y los metros ocupados cuando se decida su ubicación.

Sobre el carácter nominativo de la subvención

- Observación: Explicar porque la subvención es nominativa (El carácter excepcional que hace que esta subvención no se pueda otorgar por concurrencia se tiene que especificar a los informes que acompañan el convenio. No consta en la documentación que se encuentra al expediente).

- Respuesta: La concesión de subvenciones nominativas está recogida en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite su *atorgació directa cuando se justifique el interés público, social, económico o humanitario, u otras razones que dificulten su convocatoria pública. En este caso, Cáritas es la entidad con



la capacidad y la experiencia necesaria para llevar a cabo las actividades de apoyo social descritas al proyecto. Su colaboración es imprescindible para el logro de los objetivos sociales del Ayuntamiento, y por tanto, se justifica el otorgamiento directo de la subvención.

Sobre el impacto económico y carácter no contractual de la actuación

- Observación: No se encuentra al expediente ninguna mención al impacto económico ni al carácter no contractual de la actuación.

- Respuesta: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite los convenios de colaboración entre la Administración y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de interés común, sin que estos sean considerados contratos del sector público. Este convenio no tiene impacto económico directo sobre el presupuesto municipal más allá de la subvención otorgada, y su naturaleza no contractual permite una colaboración más flexible y orientada al logro de los objetivos sociales.

Sobre las discrepancias en el importe del proyecto

- Observación: Se detectan discrepancias en el importe del proyecto que figura en la documentación presentada por la entidad y el informe técnico. No afecta al límite del 50% máximo subvencionable porque no lo supera.

- Respuesta: Las discrepancias en el importe se deben a un error de los importes, este aspecto que quedará subsanado en el convenio.

Se considera que, con las explicaciones proporcionadas y las correcciones menores indicadas, el convenio de colaboración y de concesión de subvención nominativa a favor de la Parroquia San Julià de Argentona (Cáritas) por el año 2024 cumplirá con todos los requisitos legales y administrativos necesarios. Por lo tanto, se ratifica el informe favorable con la condición que se hagan las mencionadas modificaciones y ampliaciones.”

Por resolución de alcaldía 1322/2023, de 3 de julio de 2023, que modifica la resolución 1279/2023 de 23 de junio de 2023, se modificaron el régimen de delegaciones de la alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

En MATERIA De HACIENDA Y DE GESTIÓN ECONÓMICA FINANCIERA se delega, entre otras, la competencia por la concesión de subvenciones con cargo a partidas consignadas en el presupuesto (nominativas), y en otros MATERIAS, se delega, la siguiente competencia:

- Aprobación de convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas, siempre que no sean competencia del pleno, incluyendo ente de naturaleza pública. En caso de que los convenios comporten gastos de carácter plurianual, habrá que atender a los límites previstos en el artículo 174.2.e) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Viste el qué dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:

Artículo 10. Avocación.



1. Los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser avocado únicamente por el órgano delegando.

2. En todo caso, la avocación se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los interesados en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, a pesar de que se puede impugnar en el que, si se tercia, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Dado que la próxima sesión de Junta de Gobierno Local no será hasta el próximo 2 de septiembre, se considera indispensable la tramitación urgente de la aprobación del convenio y la concesión de la subvención, con el fin de poder facilitar la gestión económica de las actividades que ya se han llevado a cabo durante el año, y las pendientes, una vez firmada el convenio.

Por todo esto expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas vengo a decretar lo siguiente:

Primero.- Avocar puntualmente la competencia delegada a la JGL, según la Ley 40/2015, del 1 de octubre, Régimen Jurídica del Sector Público, arte. 10, por la aprobación del CONVENIO ENTRE CENTRO PARROQUIAL-CÁRITAS Y EL AYUNTAMIENTO De ARGENTONA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR EL AÑO 2024.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Argentona y la Parroquia San Julià de Argentona-Cáritas para el año 2024.

Tercero.- Aprobar la concesión de una subvención para financiar las actividades y fomentar los proyectos de Caritas y por importe de 13.000 euros

Quarto.- Disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de Caritas Argentona por importe de 13.000 euros con cargo a la aplicación 0340-231-48902 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga.

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo de la siguiente manera:

□ Un pago de 11.700 euros, correspondiendo al 90% de la subvención, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes.



□ Un segundo pago de 1.300 euros, correspondiendo al 10% de la subvención, una vez justificada el 100% de la subvención.

Quinto.- Autorizar la percepción de fondo por importe de de 11.700 euros, correspondiendo al 90% de la subvención concedida a la Parroquia San Julià de Argentona-Càritas y por importe de 1.300 euros, correspondiendo al 10% de la subvención concedida a la Parroquia San Julià de Argentona- Centro Parroquial, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, y ordenar el pago.

Sexto.- Autorizar la instalación de contenedores de ropa por parte de la Parroquia San Julià de Argentona-Càritas porque tiene un claro interés social para el municipio, puesto que contribuye a la recogida y redistribución de ropa entre los colectivos más vulnerables.

Según la ordenanza fiscal n.º 13 de ocupación de vía pública, las entidades sin ánimo de lucro están exentas de dicha tasa.

El Ayuntamiento de Argentona acordará con la entidad la distribución de los contenedores y los metros ocupados cuando se decida su ubicación

Séptimo.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Octavo.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados y a los Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad a los efectos oportunos

Noveno.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Transparencia a los efectos de publicidad y transparencia.

Décimo.- Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo manda y firma, la alcaldesa de Argentona, Montserrat Capdevila y *Cañadas

Firma de secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018)